



BOLETIN N° 2668 • 17 DE AGOSTO DE 2016

- ***Información General***
- ***Informes:***
 - ***De la Secretaría de Pases, Habilitaciones y Planillas***
- ***Correspondencia Recibida***
- ***Resoluciones de Consejo Directivo***

INFORMACIÓN GENERAL: RECORDATORIOS

SUPER FECHAS 2016

Sub 15: 13, 14 y 15 de Agosto
Sub 17: 8, 9 y 10 de Octubre
Sub 13: 26, 27 y 28 de Noviembre

CATEGORIA PROMOCIONAL (Inscripción de equipos)

PRIMERA ETAPA \$ 2.600.-
 SEGUNDA ETAPA \$ 1.700.-

HABILITACIONES	DIV. DE HONOR	PRIMERA	SEGUNDA.	TERCERA	CUARTA	PROMOC.
Mayores/ Sub-19 (1997) / Sub-21	\$ 1.250.-	\$ 875.-	\$ 500.-	\$ 300.-	\$ 300.-	\$ 300.-
	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D		
Sub-19 (1998)	\$ 1.000.-	\$ 560.-	\$ 370.-	\$ 175.-		
Sub-17	\$ 720.-	\$ 410.-	\$ 240.-	\$ 160.-		
Sub-15 / Sub-13	\$ 440.-	\$ 280.-	\$ 170.-	\$ 125.-		
Maxivoley						\$ 450.-

ARANCELES TICKETS

(Deberán abonarse antes del inicio de la competencia. Dichos aranceles rigen para todas las categorías, inclusive para la categoría Promocional)

Los aranceles federativos por tickets de Clubes, jugadores, entrenadores, árbitros y apuntadores son los siguientes, quedando a cargo de esta Federación el pago a la Federación del Voleibol Argentino.

Inscripción por Club, cuota año 2016 c/u	\$ 450.-
Jugadores , cuota año 2016 c/u	200.-
Entrenadores, cuota año 2016 c/u	350.-
Arbitros, cuota año 2016 c/u	350.-
Apuntadores, cuota año 2016 c/u	220.-
Jugadores de Beach Torneo Nacional c/u	150.-
Reinscripción de equipos por cada vez	400.-
Arancel por denuncia (Art. 14.3.3.)	500.-
Multa por no renovación ticket anual de apuntador (Art. 5.1.5)	400.-
Multa por no renovación ticket anual de jugador (Art. 7.1.10)	400.-
Multa por no renovación ticket entrenador (Art. 6.1.5)	400.-
Multa por ausencia a la Habilitación Técnica 2015	Cinco veces el valor del ticket anual (\$1.750, INCLUYE EL TICKET).-
Arancel Planillas de Juego	150.-
A cada afiliada se le entregarán sin cargo los talonarios necesarios para cubrir sus necesidades de los partidos que por fixture figuren como local. El resto que solicite deberá ser abonado según el presente arancel.	
Cobro de Entradas previa autorización de la F.M.V. (art. 12.1.1./5)	
Categorías Superiores hasta	50.-
Categorías Inferiores hasta	40.-
Duplicado de carnet	40.-

NOTA: Los aranceles serán mantenidos dentro de lo posible durante todo el año.

En caso de aumentos desmedidos por procesos inflacionarios o en convenios colectivos, podrán ser incrementados en cualquier época del año.

Reintegro de gastos por viáticos a árbitros 2016

Categoría	1º Arbitro	2º Arbitro
División de Honor Caballeros	\$ 500	\$ 500
Primera Caballeros	\$ 410	\$ 410
Segunda Caballeros	\$ 350	\$ 350
Tercera Caballeros	\$ 350	
Promocional Caballeros por equipo *	\$ 360	
Maxivoley Caballeros	\$ 350	
Sub-21 "A" Caballeros	\$ 350	\$ 350
Sub-18 "A" Caballeros	\$ 200	\$ 200
Sub-16 "A" Caballeros	\$ 200	
Sub-14 "A" Caballeros	\$ 160	
Sub-21 "B" y "C" Caballeros	\$ 300	
Sub-18 "B" y "C" Caballeros	\$ 230	
Sub-16 "B" y "C" Caballeros	\$ 180	
Sub-14 "B" y "C" Caballeros	\$ 160	
Sub-21 "D" Caballeros	\$ 210	
Sub-18 "D" Caballeros	\$ 170	
Sub-16 "D" Caballeros	\$ 150	
Sub-14 "D" Caballeros	\$ 140	
Jueces de Línea Div Honor Caballeros	\$ 220	
División de Honor Damas	\$ 410	\$ 410
Primera Damas	\$ 350	\$ 350
Segunda Damas	\$ 290	
Tercera Damas	\$ 290	
Cuartas Damas	\$ 290	
Promocional Damas por equipo *	\$ 330	
Sub-21 "A" Damas	\$ 290	\$ 290
Sub-18 "A" Damas	\$ 230	
Sub-16 "A" Damas	\$ 190	
Sub-14 "A" Damas	\$ 160	
Sub-21 "B" y "C" Damas	\$ 275	
Sub-18 "B" y "C" Damas	\$ 220	
Sub-16 "B" y "C" Damas	\$ 180	
Sub-14 "B" y "C" Damas	\$ 160	
Sub-21 "D" Damas	\$ 190	
Sub-18 "D" Damas	\$ 165	
Sub-16 "D" Damas	\$ 145	
Sub-14 "D" Damas	\$ 135	
Jueces de Línea Div Honor Damas	\$ 180	
Sub 13 ambas ramas	\$140	
CEPACA por Partido	\$ 15	

MATERIAL DEPORTIVO

BALONES PINTIER TRICOLOR

VALOR: \$850

RED REGLAMENTARIA

VALOR: \$2.965

PASES INTERFEDERATIVOS

Todo jugador que realice un Pase Interfederativo ya sea, Temporario o Definitivo, para actuar en un club de otra Federación o Asociación, deberá abonar en esta Federación la suma de

Mayores (de 19 de años)	\$ 2.000.-
Menores (de 19 años)	\$ 1.000.-

1. Secretaría de Pases, Habilitaciones y Planillas.

SANCIONES REGISTRADAS DESDE EL 27/07

JUGADORES

APPELLIDO Y NOMBRE	CARNET	CLUB	FECHA	PARTIDO	TIPO
COSTA P., THOMAS	74086	GALICIA	27/07/16	GALICIA-GEVP	C
MOLINA, CAMILA	81402	BPLP "B"	29/07/16	BPLP "B"-MACABI	C
IBARRA, IGNACIO	87406	CELP	02/08/16	CELP-CASLA	C
FERRARIS, JUAN PABLO	78357	CELP	02/08/16	CELP-CASLA	C
IURISEVICH, KEVIN	71513	CASLA	02/08/16	CELP-CASLA	C
MASSINA, FEDERICO	52736	CNB	03/08/16	REMOLG-CNB	C
PIPKIN, FEDERICO	74214	CTROV	03/08/16	CTROV-ISCPM	E
ABEIJÓN B., FRANCO	73849	HACOAJ	05/08/16	HACOAJ-RIVER	C
MARINO, SILVINA	66275	MUPOL	06/08/16	MUPOL-CASLA	C
ALLENDE, GRACIELA	93050	CASLA	06/08/16	MUPOL-CASLA	C
BIAIN, FIAMMA	100557	BPLP	06/08/16	GELP-BPLP	C
BOCALÓN, IAN	87532	CELP	07/08/16	CELP-RIVER	C
DÍAZ B., SANTIAGO	85285	RIVER	07/08/16	CELP-RIVER	C
LÓPEZ S., MARIANA	83799	CIUDAD	07/08/16	AC-CIUDAD	C
SUÁREZ, FRANCO	83005	CANG	07/08/16	REMOLG-CANG	C
PEPPE, AGUSTIN	94457	PAC	07/08/16	GEVP-PAC	C
KOLEVICH, ALEJANDRO	67061	CIUDAD	08/08/16	CIUDAD-MLOMASZ	C

ENTRENADORES

APPELLIDO Y NOMBRE	CARNET	CLUB	FECHA	PARTIDO	TIPO
ABEIJÓN H., SERGIO	518	MACABI	29/07/16	BPLP "B"-MACABI	C
PARRA, CLAUDIO	1961 (*)	COUNTRY	06/08/16	COUNTRY-MPILAR	E
CENTENO, MARIANA	1791	VELEZ "C"	07/08/16	VELEZ "C"-SCHOLEM "B"	C
ARRUA, MAURICIO	1314	CELP	07/08/16	CELP-RIVER	C
GALIMBERTI, TOMÁS	1598	RIVER	07/08/16	CELP-RIVER	C

(*) Deberán cumplir una semana de suspensión.

ASISTENTES

APPELLIDO Y NOMBRE	CARNET	CLUB	FECHA	PARTIDO	TIPO
MOREL, ISRAEL	1716	TORTUG	06/08/16	CASLA-TORTUG	C

a)

De acuerdo al art. 7.1.10 del Reglamento Interno, los siguientes clubes deberán abonar una multa de \$ 400.- por el jugador que actuó sin ticket habilitante, caso contrario perderán los puntos del partido correspondiente.

Cabe aclarar que si poseen el duplicado del ticket en cuestión deberán presentarlo antes del límite de pago.

CLUB	Nº PARTIDO	FECHA	CARNET	APPELLIDO Y NOMBRE	LIMITE PAGO
CDEA	80214	06/08	94825	Forte Luciano	22/08
UGAB	38212	06/08	95210	Lopez Brisa Del Mar	22/08

IJCP	88861	07/08	99423	Lanza Natalia Jazmín	22/08
------	-------	-------	-------	----------------------	-------

b)

De acuerdo al art. 5.1.5 del Reglamento Interno, los siguientes clubes deberán abonar una multa de \$ 400.- por el apuntador que actúo sin ticket habilitante, caso contrario perderán los puntos del partido correspondiente.

Cabe aclarar que si poseen el duplicado del ticket en cuestión deberán presentarlo antes del límite de pago.

CLUB	Nº PARTIDO	FECHA	CARNET	APELLIDO Y NOMBRE	LIMITE PAGO
JUVBEL	47937	06/08		López, r.	22/08

c)

De acuerdo al art. 6.1.5 del Reglamento Interno, los siguientes clubes deberán abonar una multa de \$ 400.- por el entrenador que actúo sin ticket habilitante, caso contrario perderán los puntos del partido correspondiente.

Cabe aclarar que si poseen el duplicado del ticket en cuestión deberán presentarlo antes del límite de pago.

CLUB	Nº PARTIDO	FECHA	CARNET	APELLIDO Y NOMBRE	LIMITE PAGO
DMORENO	23413/24413 81413	06/08	1999	Sarda, Ramón	22/08

d)

Habiéndose observado las siguientes **IRREGULARIDADES EN LAS PLANILLAS** de juego, se otorga un plazo de 72 horas, para que los clubes afectados, presenten, si así lo deciden, su descargo.

PARTIDO Nº 88565 ESCOBAR-CEP SUB-13 DAMAS
07/08/16

Jugadoras Nº 6 y 8 de CEP, ingresan y no se encuentran federadas.

Resultado ESCOBAR 2 CEP 0

PARTIDO Nº 88640 CTROV-VLURO SUB-13 DAMAS
06/08/16

Jugadoras Nº 6 y 9 de CTROV ingresan y no se encuentran federadas

No contando con la cantidad mínima de jugadoras

Resultado CTROV PP VLURO GP

PARTIDO Nº 30415 ABS-MUNMARG SEGUNDA CABALLEROS
02/08/16

Jugador Nº 14 de ABS, ingresa y no pertenece al club.

Resultado ABS 0 MUNMARG 3

PARTIDO Nº 44415 LASALLE-CEP SUB-15 CABALLEROS
06/08/16

Jugador Nº 2 de CEP y no se encuentra federado

No contando con la cantidad mínima de jugadores

Resultado LASALLE GP CEP PP

PARTIDO Nº 43415 LASALLE-CEP SUB-17 CABALLEROS
06/08/16

Jugador Nº 2 de CEP y no se encuentra federado

No contando con la cantidad mínima de jugadores

Resultado	LASALLE	GP	CEP	PP
PARTIDO N° 41412	DICKENS-ABS		SUB-21 CABALLEROS	
06/08/16				
Jugador N° 8 de ABS ingresa y no se encuentra federado				
Resultado	DICKENS	3	ABS	0
PARTIDO N° 42412	DICKENS-ABS		SUB-19 CABALLEROS	
06/08/16				
Jugadores N° 5 y 8 de ABS ingresa y no se encuentra federado				
Resultado	DICKENS	3	ABS	0
PARTIDO N° 82413	BANADE-CASAÑAS		SUB-13 CABALLEROS	
07/08/16				
Jugador N° 3 de BANADE ingresa y no se encuentra federado				
Resultado	BANADE	0	CASAÑAS	2
PARTIDO N° 83214	LELOIR-CDB		SUB-13 CABALLEROS	
06/08/16				
Jugador N° 12 de LELOIR ingresa y no se encuentra federado				
Resultado	LELOIR	0	CDB	2

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Se registraron en el Libro de Correspondencia, las notas N° 644 a la N° 664 del corriente año, que fueron giradas a las correspondientes Secretarías y Comisiones.

NOTA N° 644

FEVA – Envía Convocatoria de jugadores para participar en Concentración de la Selección Sub 19 Masculina, siendo la nómina la siguiente:

WAGNER, BRUNO	GERLERO, LAUTARO	PINTO, TOBIÁS
MEDINA, FRANCO	ZERBA, NICOLÁS	PALONSKY, LUCIANO
VERDÚN, LAUTARO	ARROYO, SANTIAGO	SALINGER, FRANCISCO
TAMBURI P., MANUEL		

Se toma nota y se comunicó a los clubes.

NOTA N° 651

FEVA – Envía Convocatoria de jugadores para participar en Concentración de la Selección Sub 23 Femenina, siendo la nómina la siguiente:

PICCOLO, SOL	BULAICH S., DANIELA	FABIANI, MICAELA
FORTUNA, ANTONELLA	MORIONDO, MARIANA	GUASTAVINO, MARTINA
RODRÍGUEZ, ELINA	NISENBAUM, MARINA	CASCO D. S., CAMILA

Se toma nota y se comunicó a los clubes.

NOTA N° 652

FEVA – Envía Convocatoria de jugadores para participar en Concentración de la Selección Sub 21 Masculina, siendo la nómina la siguiente:

ROBERTS, IGNACIO	GIRAUDO E., MATÍAS	LOSER, AGUSTÍN
DI PANGRAZIO, GIULIANO	ESPELT, IGNACIO	LEDESMA T., PABLO
COTO B., LUCIANO	BISTOLETTI, MATÍAS	SORIA, SERGIO
ARANDA P., LEONEL	RAJ CZAKOWSKY, FLAVIO	ZALCMAN, DAMIÁN

Se toma nota y se comunicó a los clubes.

NOTA N° 653

FEVA – Envía Convocatoria de jugadores para participar en Concentración de la Selección Pre-Menor Femenina, siendo la nómina la siguiente:

JULIAN NUR	IBAÑEZ, LUCÍA	MEDINA, CAMILA
CARDOZO, MARTINA	SANDEZ, JULIETA	ALISCIONI, LUCÍA

Se toma nota y se comunicó a los clubes.

NOTA Nº 665

FEVA – Envía Convocatoria de jugadores para integrar la Selección Juvenil Femenina, siendo la nómina la siguiente:

GERMANIER, SABRINA

OLIVA, AGUSTINA

NIELSON, DANIELA

CORBALÁN, Ma. DE LA PAZ

Se toma nota y se comunicó a los clubes.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Este Consejo Directivo recuerda a todas las instituciones afiliadas que ante cualquier solicitud, el club deberá enviar nota formal firmada por las autoridades vigentes en el año en curso a los fines de que se pueda tratar la misma.

Se recuerdan las alturas de red vigentes son las siguientes:

RAMA FEMENINA:

Sub 13: 2.15 mts.

Sub 15: 2.20 mts.

Sub 17: 2.24 mts.

Sub 19: 2.24 mts.

Sub 23: 2.24 mts.

Mayores: 2.24 mts.

RAMA MASCULINA:

Sub 13: 2.20 mts.

Sub 15: 2.38 mts.

Sub 17: 2.43 mts.

Sub 19: 2.43 mts.

Sub 23: 2.43 mts.

Mayores: 2.43 mts.

Se resuelve que para los clubes de Segunda y Tercera División de ambas ramas, se autorizará la realización de Habilitaciones hasta el día Viernes 9 de Septiembre.

Este Consejo Directivo resuelve que, dada la falta de insumos que imposibilita momentáneamente la realización de carnets, hasta el día 30 de septiembre del 2016 se autorizará la utilización de aquellos carnets que hayan vencido en el transcurso de este año

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE PENAS

EXPTE. – BOCA vs. GALICIA – Sub 19 Caballeros

CÍTESE COMO IMPUTADO AL JUGADOR QUINTEROS GASTÓN, DNI 40.292.677, CARNET 85.719, CLUB GALICIA, PARA QUE PRESENTE SU DESCARGO POR ESCRITO Y OFREZCA LA PRUEBA PERTINENTE FIJÁNDOSE COMO FECHA LIMITE EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 18 HS. BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER CON LAS CONSTANCIAS DE AUTOS. EL INFORME QUE LE IMPUTA UNA CONDUCTA ANTIRREGLEMENTARIA QUEDA EN SECRETARIA A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO.-

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE, HAGASE SABER AL DELEGADO DEL CLUB GALICIA.-

EXPTE. 10/16. – FERRO vs. CELP – División de Honor Caballeros

ATENTO EL PEDIDO EFECTUADO MEDIANTE NOTA QUE LUCE A FS. 9, RESPECTO QUE EL SR. CARLOS DANIEL PANDOLFI, DIRIGENTE, PRESIDENTE CLUB FERRO, NO SE ENCUENTRA EN EL PAÍS, POR LO CUAL SE SOLICITÓ AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR DESCARGO. EL TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:

- 1) OTORGAR NUEVO PLAZO HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2016 A FIN QUE EL SR. CARLOS DANIEL PANDOLFI PRESENTE SU DESCARGO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DE RESOLVER CONFORME LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE.-
- 2) SUSPÉNDASE EL PLAZO PARA DICTAR SENTENCIA RESPECTO DEL RESTO DE LA PERSONAS IMPUTADAS, HASTA TANTO SE PRESENTEN TODOS LOS DESCARGOS.-
- 3) PUBLÍQUESE, POR SECRETARIA HÁGASE SABER AL DELEGADO DEL CLUB FERRO QUE DEBERÁ COMUNICAR LA CITACIÓN AL PRESIDENTE DE DICHO CLUB, NOTIFÍQUESE.-

EXPTE. 09/16. – UNLAM vs. GELP – División de Honor Damas

ATENTO EL PEDIDO EFECTUADO TELEFÓNICAMENTE POR SECRETARIA RESPECTO QUE EL SR. ADRIÁN VERDINI NO SE ENCUENTRA EN EL PAÍS POR LO CUAL SE SOLICITÓ AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR DESCARGO. EL TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:

- 1) OTORGAR NUEVO PLAZO HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2016 A FIN QUE EL SR. ADRIÁN VERDINI PRESENTE SU DESCARGO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DE RESOLVER CONFORME LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE.-
- 2) PUBLÍQUESE, POR SECRETARIA HÁGASE SABER AL DELEGADO DE UNLAM, NOTIFÍQUESE.-

EXPTE. 12/16. – HSJ vs. CITES – Tercera Damas

Atento lo informado por el juez a fs. 5, el descargo de fs. 6, considerando especialmente que el imputado no tiene sanciones previas que computen como antecedente, y que no hay una conducta que merezca un reproche mayor a los efectos ya cumplidos por la suspensión que trae aparejada la descalificación. En este caso cabe aplicar la doctrina del Tribunal en el sentido de que el informe y denuncia (que por otro lado ha sido presentada con una escritura totalmente ilegible) del árbitro no implica que sus dichos constituyan una verdad irrefutable, cuando el mismo árbitro se encuentra involucrado en el hecho que denuncia. Es decir el informe no hace plena fe de que los hechos han sucedido tal cual se los relata cuando el informante es parte del conflicto relatado. Es de toda lógica considerar que el informe pierde objetividad cuando es el árbitro el supuestamente agredido u ofendido, etc. Que en esos casos el informe debe ser circunstanciado, con una lista de testigos que obviamente nunca deberá ser solo y únicamente el otro arbitro. En el caso no se advierte una conducta del imputado tan grave que merezca una sanción que mantenga la suspensión de su actividad mayor a lo ya cumplido. No obstante, tampoco cabe tener a su declaración como una verdad indiscutible, por lo tanto, frente a la duda caber atenuar la sanción del art. 88 inc. a, Cod. de Penas, sobre todo teniendo en cuenta que el imputado, carece de antecedentes y que ha pedido disculpas expresamente. Por ello el tribunal resuelve:

Art. 1: Aplicar la sanción de seis (6) días al entrenador Hernán Pinto, DNI 22.004.261, carnet 1105, club HJS.-

Art. 2: Se dispone que los efectos de la sentencia se retrotraen al día de la descalificación, la suspensión se cumple a partir del partido de marras y no desde la publicación en el boletín.

Art. 3: Regístrese, publíquese y notifíquese.

EXPTE. 13/16. – CELP vs. GELP

Autos y Vistos, que las presentes actuaciones se inician por el informe del arbitro José María Fariña y del veedor Fernando Romano quienes entre otras cuestiones denuncian que las conductas asumidas por ambas “hinchadas” ponían en peligro la continuidad del partido por lo cual el arbitro decide suspenderlo. Los “forcejeos e intento de agresión de ambas parcialidades” y el hecho que la policía “no garantizaba que no pudieran volver a repetirse los desmanes” fueron las causas por la cuales no pudo continuar el encuentro. Ahora bien, frente tan minucioso informe en el cual coinciden tanto el arbitro como el veedor, y habiéndose sometido la cuestión al análisis del Tribunal se dispuso como MEDIDA CAUTELAR, la clausura provisoria y limitada a la disputa del partido de marras, de las canchas de ambos club (medida autorizada por el art. 12 del Reglamento: “*Cuando la gravedad o naturaleza del hecho suponga infracciones a las que “Prima facie” les corresponda pena de cumplimiento efectivo, el Tribunal de Penas podrá, ante la denuncia o informe del juez oficial o autoridad competente, procederá a la suspensión provisional del inculpado, **a la clausura de la cancha** o suspensión provisional de la Entidad responsable. En estos casos la sanción que en definitiva se aplique, se computará desde la fecha de la sanción provisional. Si por alguna circunstancia demorase el pronunciamiento del fallo definitivo, la sanción provisoria quedará*

automáticamente levantada a los treinta días de aplicada y sólo podrá ser prorrogada en ese carácter con anuencia del Consejo Directivo de la F.M.V. y a pedido del Tribunal de Penas. En la misma resolución se dio vista a las partes involucradas para que presenten sus descargos, ordenando también *“Pasar las actuaciones al Consejo Directivo para, por quien corresponda, proceda a reprogramar la continuación del partido en cancha neutral, quedando facultado a disponer según su criterio si se jugará con o sin público, y si se aplicará lo establecido en el artículo 8 inc. c) del Código de Penas”.* Por su parte el Consejo, como tribunal de alzada decidió *“... que el partido debe reprogramarse sin público en cancha neutral”* y *...Con respecto a los arts. 1° y 2° - de la resolución- resuelve dejar los mismos en suspenso”* (ver Boletín 2429). Luego el 16/8/2012, en atención a las notas presentadas tanto por CELP (fecha entrada 31/7/2012 N° 574) y GELP (fecha de entrada 9/8/2012 N° 601) -que sin dudas constituyen sus respectivos descargos-, el Consejo se aboca a su análisis y decide ratificar *“la reprogramación del partido en cancha neutral sin público”.* Lo que implica necesariamente, confirmar la resolución que indicaba que el partido no podía jugarse en la cancha de ninguna de las instituciones involucradas. Es decir, el Superior compartió la disposición en cuanto reprogramar el partido, sin clausura de la cancha, por cuanto, podía interpretarse que podrían verse afectadas las categorías menores de ambos club. Por lo tanto, esta decisión del Consejo Directivo y el hecho que el partido ya se ha jugado en cancha neutral (lo que convierte al tema en una cuestión en bastracto), marcan el destino de la causa, ya que como Tribunal Superior ya ha dado el criterio de que la clausura no es una sanción susceptible de ser tomada por este Tribunal Inferior. Ahora bien, con fecha 17/8/2012 se dispone dar vista a las olo CELP presenta una nota (31/8/2012), que no constituye una evaluación de las partes. Cabe hacer notar que esta vista es obligatoria para el Tribunal de Penas. S constancias de la causa, sino que una tardía y extemporánea defensa y ofrecimiento de prueba. Si bien no es obligación del Tribunal analizar los dichos en una pieza que carece de valor procedimental, solo cabe hacer notar, que no es cierto que se ha cercenado el derecho de defensa en juicio, la reprogramación del partido que adopto el tribunal y que confirmo y ratifico el Consejo Directivo es ajustada a derecho ya que como medida cautelar se establece inaudita parte. Tal como surge de las constancias de autos CELP ya se había presentado en el expediente. En aquella oportunidad debió haber ofrecido prueba y acompañado las constancias de los daños que dice haber sufrido. La constestación de la vista debe limitarse a las constancias del expediente, que en el caso lo constituye el viedo aportado por GELP. Así como este club acompañó su prueba, CELP debió hacerlo en aquella presentación. En este trámite de carácter administrativo la cuestión está cerrada ya que resulta extemporáneo el ofrecimiento de testigos y por otro lado es de toda lógica que la prueba se ofrece en el expediente, no existe la posibilidad en el código de “poner a disposición” una prueba. Dicho acto no constituye ningún derecho, no obstante cabe aclarar, que todo aquel que se sienta perjudicado tiene la vía jurisdiccional para formular su reclamo. Por lo tanto, dando por clausurado el debate, la causa se encuentra en condiciones de dictar sentencia.

DR. GUILLERMO ÁLVAREZ